

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SIN CONVENIO DE COLABORACIÓN

En virtud del Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de dicha consejería y del Instituto Cántabro de Estadística, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por su parte refleja el cambio de denominación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el de Consejería de Economía y Hacienda, a la que le corresponden las competencias y estructuras que, en estas dos materias, se atribuían a la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con excepción de las competencias y estructuras reguladas por el Decreto 24/98, de 26 de marzo, y, en materia de Trabajo y Empleo.

La Dirección General de Fondos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 la creación de Puntos de Información Europeos a nivel local que pudieran constituirse en una red de centros de información europea.

Considerando oportuno optimizar y extender en el territorio la red de Puntos de Información Europeos (PIE) en 2017, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos hizo una apuesta por reactivar los mismos y su funcionamiento, a través del apoyo a los cinco Grupos de Acción Local existentes en Cantabria, por considerarse a estas organizaciones idóneas para el establecimiento de un centro de la Red de Puntos de Información europeos.

El Grupo de Acción Local Liébana gestiona con este apoyo un Punto de Información Europeo en su territorio.

En la aplicación presupuestaria **06.04.141M.485.04** correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, se consigna una subvención nominativa a favor del **Grupo de Acción Local Liébana, G39413307**, por importe de **Veinte mil euros (20.000.-€)**.

1- Objeto y finalidad de la ayuda:

La subvención que se propone tiene por objeto el mantenimiento y dinamización de un Punto de Información Europeo (PIE) en 2020, y estará destinada a financiar una parte de los gastos derivados de la contratación de la persona responsable del mismo, que deberá estar contratada a tiempo completo, al menos durante diez meses del ejercicio en curso.

La persona contratada para la gestión del Punto de Información Europeo deberá ser licenciada o graduada con un nivel mínimo B2 de inglés.

El Grupo de Acción Local deberá poner en marcha actividades en su territorio encaminadas a:

- Facilitar el funcionamiento y gestión del Punto de Información Europeo (PIE) del, dotándolo de los medios materiales necesarios para el normal desempeño de sus funciones.
- Procurar la visibilidad del Punto de información y su identificación con el logo establecido al efecto.
- Ofrecer a través del Punto de Información Europeo un programa de actividades de información a la ciudadanía local sobre el funcionamiento de la Unión Europea, sus Instituciones y sus políticas, especialmente sobre el acceso a recursos europeos (programas, iniciativas y fondos).
- Colaborar con la dirección general de Fondos Europeos en la realización de campañas y otras actividades de dinamización europea en su territorio.

Esta subvención no incluirá inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Asociación, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos laborales vinculados a la contratación del Técnico del Punto de Información Europeo.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art.18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

La vigencia de esta ayuda se extiende desde la fecha de la firma de la Resolución por la que se concede la subvención hasta el 15 de febrero de 2021, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas durante todo el año 2020.

2- Abono de la subvención:

Para hacer efectivo el abono de la subvención nominativa, por una cuantía de 20.000 €, procede la tramitación de un expediente de autorización y disposición de gasto que posibilite el posterior reconocimiento de obligación y abono del crédito consignado.

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa.

3- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.
- b. Justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a la requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogándose dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del programa subvencionado, el logotipo de Punto de Información Europeo además del logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo I.

- g. Coordinarse con la Consejería de Economía y Hacienda y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.
Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la

Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

- h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.
- i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

4- Justificación:

La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de febrero de 2021, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Dicha justificación se realizará mediante certificación expedida por el Tesorero de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa que contendrá:

- a) Original y copia compulsada del contrato de trabajo de la persona responsable del PIE, debidamente formalizado
- b) Original, copia y relación clasificada de las nóminas abonadas y de los seguros sociales correspondientes.
- c) Memoria explicativa cronológica y gráfica del programa de actividad desarrollado por el técnico del PIE, conteniendo:
 - i. Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).
 - ii. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
 - iii. Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
 - iv. Recursos materiales y personal implicado.

La Dirección General de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

5- Incumplimientos y reintegro:

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación,



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Europeos



determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no establecido en el Acuerdo de Concesión de Subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley General de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a 19 de febrero de 2020
La Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos

Fdo. Consuelo Hospital García

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo. María Paz Díaz Nieto

ANEXO I

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



Logo PIE:

